



## COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS

### Boletín No. 2

Hasta el mes de mayo del 2007 la situación de los exbraceros continuaba de la siguiente manera, el Comité Técnico del Fideicomiso según sus informes estaba por aprobar la primera lista de beneficiarios de este año ( **décimo séptima relación de apoyos programados del fideicomiso 2106**) que consta de 1546 personas, lo que ya significaba ocupar parte de los 150 millones de pesos radicados en la Fiduciaria (BANOBRAS) para ponerlo en disposición de TELECOMM para pagos de los exbraceros beneficiados.

Ya esta Comisión Especial cuenta con la información de la lista de los beneficiarios pagados y por pagar, aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso 2106. (15,855 pagados y 26,808 por pagar). Dicha información fue remitida por la Secretaría de Gobernación en virtud a la solicitud que esta comisión y su presidente presentaron en días pasados.

Sin embargo el **9 de mayo** la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su pleno aprobó acuerdos para 28 amparos en revisión promovidos por ex braceros del estado de San Luis Potosí, el acuerdo declara inconstitucional la fracción primera del artículo sexto de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que dice:



**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE LOS  
TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS**

**Artículo 6o.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:**

**I. Que hayan efectuado su registro en el Padrón de la Secretaría de Gobernación. (INCONSTITUCIONAL)**

Además la fracción I del artículo 4 de las reglas de operación del mismo fideicomiso que dice:

**4o.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y 6° del DECRETO y la cláusula Quinta del CONTRATO, se les otorgaran apoyos sociales por una sola vez a los BENEFICIARIOS que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:**

**I. Que hayan efectuado su registro en EL PADRÓN DE LA SEGOB. (INCONSTITUCIONAL)**

Al declararse inconstitucionales estas fracciones significa que el requisito obligatorio de haberse registrado en el PADRON DEL 2003 de SEGOB, queda sin efectos, entienda que este requisito ya no es necesario, por lo que ahora estaremos al acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso que seguramente acordara aperturar mesas receptoras en los diferentes estados de la República a



## COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS

fin de que los ex braceros, o cónyuges sobrevivientes o hijos acrediten los demás requisitos que marca la Ley.

Se esta en espera de que la SCJN notifique al poder Ejecutivo y al Legislativo de las resoluciones en los amparos en revisión mencionados.

Por otro lado, se encuentra pendiente para su aprobación en el Senado de la República, Minuta de Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que fue aprobada en esta Cámara de Diputados desde el pasado 26 de abril del 2006, y que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, primera, para su estudio y dictamen; la reforma, adición y derogación que se plantean en esta minuta, coinciden en parte con lo que la SCJN declaro Inconstitucional.

Por lo tanto es necesario que la Cámara de Senadores a fin de concluir la reforma legislativa pendiente apruebe la minuta referida.

Dado este nuevo panorama, la situación para los ex braceros se modifica sustancialmente, ya que aquellas personas que no lograron ser declaradas elegibles por el requisito de haberse incluido en el Padrón de la Secretaria de



**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE LOS  
TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS**

Gobernación (2003), tendrán posiblemente otra oportunidad de probar y reclamar sus derechos como ex braceros. Así también posiblemente se podrán registrar aquellas personas que por alguna razón no realizaron sus trámites correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ**

**PRESIDENTE**